



Resolución Administrativa

Huancavelica, 27 ABR. 2021

VISTO: La solicitud presentado por doña **ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE**, INFORME Nº 022-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo Nº 1821464 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2021, doña **ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE**, con DNI 19801263 solicita el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por haber fallecido su madre que en vida fue la causante **CONSUELO BUSTAMANTE AGUAYO VDA DE VILCAPOMA** con DNI 19800850, ocurrido el día 07 de marzo del 2021;

Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 261-2019-EF; señala en su "Artículo 1º Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276.- 1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, el Art. 4º, Ingresos por condiciones especiales, 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.;

Que, de los **Antecedentes** y de la **Base Legal** señalados precedentemente se **colige** que, doña **ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE**, familiar directo hija de la causante **CONSUELO BUSTAMANTE AGUAYO VDA DE VILCAPOMA**, (Código Civil Peruano, Art 236º, parentesco consanguíneo), **le corresponde subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto por el inciso 4.6 y 4.7 del artículo 4º**, Ingresos por condiciones especiales del Decreto de Urgencia Nº 038-2019. En cuanto al subsidio por gastos de sepelio este derecho es otorgado a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes, en ese sentido, entre los documentos que adjunta el recurrente, obra el Recibo de Ingresos Nº 032838 de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, a nombre de **ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE**, acreditado que corrió con el gasto pertinente; por lo tanto, **corresponde que se le otorgue subsidio por gastos de sepelio**;



Que, debe tenerse presente el **Art. 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, en la que establece que los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de **doña ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE**, trabajadora nombrada con el cargo CONTADOR PUBLICO y nivel SPC de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la interesada, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

Econ. Germán Ortega Melgar
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GMQ/aso.

C/c
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE